



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2022 00175 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coltefinanciera S.A
Demandado	Gloria Sandoval de Cuello
Decisión	Pone en conocimiento respuesta oficio

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por la por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en atención al oficio 446 del 24 de junio de 2022, en el cual informan que no fue posible inscribir la medida cautelar ordenada sobre el inmueble de matrícula 001-1325967 toda vez que, *“EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP). NO ES NI HA SIDO TITULAR DEL FOLIO DE M.I. 001-1325967, SE SOLICITA VERIFICAR LA M.I. CITADA Y SI ES DELCASO EL NOMBRE DEL DEMANDADO. ART. 3 LITERAL A, ART. 8 Y ART. 31 LEY 1579 DE 2012; ART. 669 C. CIVIL; ART. 593 C.G.P”*.

En conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

### Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas**  
Juez

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b3a1fad81b811398578f010c65b2e83a8cfb262a97459db591c0eb1be638**

Documento generado en 01/11/2022 11:57:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**